

Si compró un televisor, monitor o una computadora portátil con una pantalla plana, es posible que se vea afectado por unas demandas y unos acuerdos.

El presente aviso fue autorizado por un Tribunal Federal. Esta no es una solicitud de un abogado.

- Lea con atención el presente aviso. Sus derechos legales se verán afectados, ya sea que actúe o no.
- Existen demandas que están relacionadas con el precio de las pantallas planas de cristal líquido con transistor de película delgada (**thin film transistor liquid crystal display**, “TFT-LCD”) adquiridas indirectamente por los Demandados. “Indirectamente” significa que usted compró la pantalla plana de TFT-LCD de alguien aparte del fabricante de la pantalla plana.
- Las demandas fueron interpuestas como demandas colectivas en nombre de consumidores, incluidos negocios que adquirieron un televisor, monitor o una computadora portátil con una pantalla plana de TFT-LCD indirectamente de los Demandados, para su propio uso y no para la reventa, en algún momento entre 1999 y 2006 (para las Demandas Colectivas en todo el estado para recuperar dinero) o en algún momento entre 1999 hasta el presente (para la Demandas Colectiva en todo el país para detener la conducta de los Demandados que es objeto de las demandas). Ocho estados han interpuesto casos para recuperar dinero para sus ciudadanos y entidades gubernamentales, y por sanciones civiles. Los Demandados niegan todas las reclamaciones en las demandas. *Consulte la pregunta 6 que figura más adelante para obtener más detalles.*
- Se llegó a Acuerdos con siete demandados (en conjunto denominados los “Demandados que participaron del acuerdo”) y las demandas continúan contra los tres demandados restantes (en conjunto denominados los “Demandados que no participaron del acuerdo”).
- Los Acuerdos (que totalizan más de \$538 millones) les pagarán a los consumidores del Distrito de Columbia y de los siguientes estados: Arizona, Arkansas, California, Florida, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Nevada, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Vermont, Virginia Occidental y Wisconsin. Los Acuerdos también pagarán a entidades gubernamentales de ocho estados.
- Los Demandados que participaron del acuerdo aceptaron no participar de la conducta que es el objeto de las demandas y cooperarán con el litigio en contra de los Demandados que no participaron del acuerdo. El litigio en curso procura dinero y una orden que prohíba a los Demandados que no participaron del acuerdo la presunta conducta que es objeto de las demandas.

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTAS DEMANDAS Y ACUERDOS	
EXCLUIRSE	Usted <u>no</u> será incluido en las demandas o en los Acuerdos en curso. No recibirá ningún beneficio, pero retendrá cualquier derecho que actualmente tenga para entablar una demanda contra los Demandados con respecto a las reclamaciones en este caso.
NO ACTUAR	En una fecha posterior, será incluido en el litigio y será elegible para presentar un reclamo para un pago (si reúne los requisitos). Renunciará a sus derechos para entablar una demanda en contra de los demandados con respecto a las reclamaciones en este caso.
OBJETAR LOS ACUERDOS	Si no se excluye puede escribir al tribunal explicando los motivos por los que no está conforme con los Acuerdos.
ASISTIR A LA AUDIENCIA	Pida hablar en el Tribunal para expresar su opinión acerca de los Acuerdos.

Estos derechos y opciones, y **los plazos límite para ejercerlos**, se explican en el presente Aviso.

CONTENIDO DE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	Página 3
1. ¿De qué se trata este Aviso?	
2. ¿De qué se tratan las demandas?	
3. ¿Qué es una pantalla plana de TFT-LCD?	
4. ¿Qué es una demanda colectiva?	
¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO?	Página 3
5. ¿Quiénes son las empresas demandadas?	
6. ¿Cómo sé si soy parte de los Grupos?	
7. ¿Están involucrados Fiscales Generales?	
8. ¿Por qué existen Acuerdos pero continúan las demandas?	
LOS BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS	Página 5
9. ¿Qué establecen los Acuerdos?	
10. ¿Cuánto dinero puedo obtener?	
11. ¿Cuándo recibiré un pago?	
12. ¿Qué es la medida cautelar?	
PERMANECER EN LOS GRUPOS O LAS ACCIONES DE LOS FISCALES GENERALES	Página 6
13. ¿A qué renuncio si formo parte de las demandas?	
SU EXCLUSIÓN DE LOS GRUPOS O LAS ACCIONES DE LOS FISCALES GENERALES	Página 6
14. ¿Cómo puedo excluirme de los Grupos o las acciones de los Fiscales Generales?	
15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar por lo mismo, más adelante?	
16. Si me excluyo, ¿igualmente puedo recibir los beneficios?	
OBJETAR O HACER COMENTARIOS SOBRE LOS ACUERDOS	Página 7
17. ¿Cómo objeto o hago comentarios sobre los Acuerdos?	
18. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme (de los Grupos o las acciones de los Fiscales Generales) y objetar los Acuerdos?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	Página 7
19. ¿Cuento con un abogado que me represente?	
20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	Página 8
21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueban los Acuerdos?	
22. ¿Debo presentarme en la audiencia?	
23. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
LOS JUICIOS	Página 8
24. ¿Cuándo y dónde se llevarán a cabo los juicios contra los Demandados que no participaron del acuerdo?	
25. ¿Qué solicitan los Demandantes de los Demandados que no participaron del acuerdo?	
26. ¿Recibiré dinero después de los juicios?	
OBTENGA MÁS INFORMACIÓN	Página 9
27. ¿Dónde puedo obtener más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Este Aviso es para informarle acerca del estado y el acuerdo parcial del litigio en curso que podrían afectar sus derechos. Usted tiene el derecho de saber acerca de las demandas y sobre sus derechos y opciones legales antes de que el Tribunal o un jurado decidan si las reclamaciones realizadas contra los Demandados en su nombre son correctas, y si aprueban los Acuerdos.

El Tribunal a cargo es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Norte de California. El nombre del caso es *In re TFT-LCD (Flat Panel) Antitrust Litigation*, MDL No. 1827. Las personas que iniciaron la demanda se denominan Demandantes y las empresas demandadas se denominan Demandados (*consulte* la pregunta 5).

2. ¿De qué se tratan las demandas?

Las demandas reclaman que los Demandados conspiraron para fijar, aumentar, mantener o estabilizar los precios de las pantallas planas de TFT-LCD, lo que resultó en cargos excesivos para los consumidores que adquirieron los productos con pantallas planas de TFT-LCD. Los Demandados niegan las acusaciones de los Demandantes o que otros compradores indirectos hayan experimentado algún cargo excesivo. El Tribunal no ha decidido quién está en lo correcto.

3. ¿Qué es una pantalla plana de TFT-LCD?

Las pantallas planas de TFT-LCD (pantallas líquidas con transistor de película delgada) son pantallas de cristal utilizadas en muchas pantallas planas de televisores, monitores y computadoras portátiles. Los monitores tienen diversos usos, incluso como computadoras de escritorio y televisores. Únicamente aquellas personas que compraron televisores, monitores y computadoras portátiles con pantallas planas de TFT-LCD se incluyen en los Grupos.

4. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, unas personas denominadas “Representantes del grupo” entablan una demanda en nombre de un “grupo” de personas con reclamaciones similares. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos de todos los miembros del grupo excepto de aquellos que se excluyan a sí mismos del Grupo.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO?

5. ¿Cuáles son las empresas Demandadas?

Los Demandados son los fabricantes y/o proveedores de las pantallas planas de TFT-LCD.

Las empresas Demandadas del acuerdo son:

- Chimei Innolux Corp.; Chi Mei Corp.; Chi Mei Optoelectronics Corp.; Chi Mei Optoelectronics USA, Inc.; CMO Japan Co., Ltd. (“Chimei”);
- Chunghwa Picture Tubes Ltd. (“Chungwha”);
- Epson Imaging Devices Corp. (“Epson”);
- HannStar Display Corp. (“HannStar”);
- Hitachi, Ltd.; Hitachi Displays, Ltd.; Hitachi Electronic Devices (USA), Inc. (“Hitachi”);
- Samsung Electronics Co., Ltd.; Samsung Semiconductor, Inc.; Samsung Electronics America, Inc. (“Samsung”); y
- Sharp Corp.; Sharp Electronics Corp. (“Sharp”).

Las empresas Demandadas que no participaron del acuerdo son:

- AU Optronics Corp.; AU Optronics Corp. America, Inc. (“AU Optronics”);
- LG Display Co., Ltd.; LG Display America, Inc. (“LG”);
- Toshiba Corp.; Toshiba Mobile Display Co., Ltd.; Toshiba America Electronic Components, Inc.; Toshiba America Information Systems, Inc. (“Toshiba”); y
- Las afiliadas estadounidenses de los Demandados que no participaron del acuerdo.

6. ¿Cómo sé si soy parte de los Grupos?

Estos casos son procesos en calidad de demandas colectivas por resarcimientos monetarios (“daños”) para consumidores en 24 estados y el Distrito de Columbia, y una medida cautelar en todo el país para detener la presunta conducta ilegal de los Demandados y para garantizar que no vuelva a ocurrir en el futuro (*consulte* la pregunta 12).

Demandas colectivas por daños en todo el estado: Las Demandas colectivas en todo el estado están siendo interpuestas para recuperar dinero, y generalmente incluyen a cualquier persona o negocio que indirectamente compró las pantallas de TFT-LCD incorporadas a los televisores, monitores y/o computadoras portátiles de uno o más de los Demandados (indicados en la respuesta a la pregunta 5) o Quanta Display Inc., desde 1999 hasta 2006, para su propio uso y no para la reventa, mientras residían en los 24 estados o el Distrito de Columbia. La compra debe haber sido realizada en el mismo estado de residencia de la persona o negocio.

Los 24 estados son: Arizona, Arkansas, California, Florida, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Nevada, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Vermont, Virginia Occidental y Wisconsin.

El Tribunal creó dos excepciones para esta definición, pero únicamente para el litigio en curso contra los Demandados que no participaron del acuerdo. Usted no es un miembro de las Demandas colectivas por daños en todo el estado en contra de los Demandados que no participaron en el acuerdo si: (1) compró en los Estados Unidos un producto con una pantalla de LCD entre el 1.º de enero de 1996 y el 11 de diciembre de 2006 directamente de cualquiera de los Demandados y no se excluyó del Grupo de Compradores Directos (*consulte* www.tftlcdclassaction.com, para obtener más información); o (2) compró un televisor, monitor y/o computadora portátil en Missouri o Rhode Island, mientras residía allí, y su compra no fue principalmente para su uso personal, familiar o doméstico.

Demanda Colectiva en todo el país: La Demanda Colectiva en todo el país está siendo interpuesta para detener la presunta conducta ilegal de los Demandados e incluye a cualquier persona o negocio que indirectamente compró en los Estados Unidos televisores, monitores y/o computadoras portátiles con pantallas de TFT-LCD, de uno o más de los Demandados (indicados en la respuesta a la pregunta 5) o Quanta Display Inc., desde 1999 hasta el presente, para su propio uso y no para la reventa, y residen en los EE. UU. a la fecha del presente aviso.

Las definiciones específicas para los grupos están disponibles en www.LCDclass.com.

7. ¿Están involucrados Fiscales Generales?

Los Fiscales Generales de Arkansas, California, Florida, Michigan, Missouri, Nueva York, Virginia Occidental y Wisconsin, participan de estos Acuerdos y han alegado reclamaciones: (1) en nombre de los residentes del estado en virtud de la doctrina *parens patriae*, que permite a un estado interponer una demanda en nombre de sus ciudadanos y/o entidades gubernamentales; y (2) para procurar sanciones civiles. Las reclamaciones interpuestas por los Fiscales Generales se generan de la misma presunta conducta de los Demandados según se alegan en las demandas colectivas. Las demandas de los Fiscales Generales, que no sean las de California, están pendientes en un tribunal federal. El Fiscal General de California presentó una demanda ante el tribunal estatal de California.

8. ¿Por qué existen Acuerdos pero continúan las demandas?

Se llegó a Acuerdos con Chimei, Chunghwa, Epson, HannStar, Hitachi, Samsung y Sharp. Los Demandados que no participaron del acuerdo (AU Optronics, LG, Toshiba y sus afiliadas estadounidenses) **no** aceptaron llegar a un acuerdo, por lo tanto, las demandas continúan en contra de ellos.

Es posible que dinero adicional pueda estar disponible como resultado de un juicio o de acuerdos futuros. Por otra parte, es posible que el litigio se resuelva a favor de los Demandados que no participaron del acuerdo, en cuyo caso no estaría a disposición ningún dinero adicional. No existe garantía con respecto a lo que sucederá.

LOS BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS

9. ¿Qué establecen los Acuerdos?

Existen siete Acuerdos, que totalizan \$538,555,647, presentados ante el Tribunal para su aprobación. El Fondo del acuerdo se utilizará para pagar a los consumidores individuales y comerciales en los 24 estados y el Distrito de Columbia. Una parte del Fondo del acuerdo será distribuido a los consumidores de entidades gubernamentales en los ocho estados con acciones de los Fiscales Generales. Además del Fondo del acuerdo, Chimei, Epson, HannStar, Hitachi y Sharp están realizando pagos para resolver las reclamaciones por sanciones civiles interpuestas por los Fiscales Generales. Más detalles acerca de la distribución anticipada del Fondo del acuerdo estarán a disposición en los Acuerdos de conciliación y otros documentos disponibles en www.LCDclass.com.

Acuerdo de Chimei: Chimei pagará al Fondo del acuerdo la suma de \$110,273,318.

Acuerdo de Chunghwa: Chunghwa pagará al Fondo del acuerdo la suma de \$5,305,105.

Acuerdo de Epson: Epson pagará al Fondo del acuerdo la suma de \$2,850,000.

Acuerdo de HannStar: HannStar pagará al Fondo del acuerdo la suma de \$25,650,000.

Acuerdo de Hitachi: Hitachi pagará al Fondo del acuerdo la suma de \$38,977,224.

Acuerdo de Samsung: Samsung pagará al Fondo del acuerdo la suma de \$240,000,000.

Acuerdo de Sharp: Sharp pagará al Fondo del acuerdo la suma de \$115,500,000.

Cualquier interés devengado se agregará al Fondo del acuerdo. El costo de administración de los Acuerdos así como los honorarios de abogados y los pagos para los Representantes del grupo saldrán del Fondo del acuerdo (*consultarla pregunta 20*). Los abogados también podrán solicitar al Tribunal que permita utilizar el dinero del Fondo del acuerdo para ayudar a financiar el litigio en curso, de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos.

10. ¿Cuánto dinero puedo obtener?

En este momento, no se sabe cuánto recibirá cada Miembro del grupo que presente un reclamo válido. Los pagos se determinarán sobre una base *prorrataada*. Esto significa que se basará en la cantidad de reclamaciones válidas presentadas así como también en la cantidad/tipo de productos con pantalla plana que compró. Está previsto que se realizará un pago mínimo a todos los Miembros del grupo que presenten un reclamo válido. Es posible que cualquier dinero restante después que las reclamaciones hayan sido pagadas, será distribuido a obras benéficas, entidades gubernamentales u otros beneficiarios aprobados por el Tribunal.

Para recibir un pago usted debe presentar un formulario de reclamación válido cuando empiece el período de reclamaciones. Un aviso acerca del proceso de reclamaciones después de la conclusión de las demandas estará disponible o según sea ordenado por el Tribunal.

Si desea recibir un aviso acerca del proceso de reclamaciones o de acuerdos futuros debe inscribirse en www.LCDclass.com o llamando al 1-855-225-1886.

11. ¿Cuándo recibiré un pago?

El dinero no se distribuirá aún. Los abogados de los Demandantes interpondrán demandas en contra de los Demandados que no participaron del acuerdo y esperan finalizar el litigio antes de que cualquier reclamación sea

pagada. Los abogados de los Demandantes creen que el dinero será pagado por los Demandados que no participaron del acuerdo a través de acuerdos adicionales o como resultado de haber ganado las demandas. Todos los fondos recibidos en este caso serán distribuidos juntos tras la conclusión de las demandas o según sea ordenado por el Tribunal.

12. ¿Qué es la medida cautelar?

Chimei, Chunghwa, HannStar, Hitachi, Samsung, y Sharp aceptaron no participar de ciertas conductas que podrían infringir las leyes antimonopolio que son el objeto de estas demandas. También aceptaron establecer (o mantener) un programa para educar a sus empleados acerca del cumplimiento de las leyes e informar sobre su cumplimiento con este requisito durante un período de cinco años. Además, los Demandados que participaron del acuerdo cooperarán con los Demandantes en sus litigios en curso contra los Demandados que no participaron del acuerdo. Epson no participará de la medida cautelar debido a que ya no vende las pantallas planas de TFT-LCD.

PERMANECER EN LOS GRUPOS O LAS ACCIONES DE LOS FISCALES GENERALES

13. ¿A qué renuncio si formo parte de las demandas?

Renunciará a su derecho a demandar por cuenta propia a los Demandados por las reclamaciones en este caso a menos que se excluya de los Grupos o de las acciones de los Fiscales Generales. También estará obligado por cualquier decisión del Tribunal en relación con las demandas y los Acuerdos. Si usted reside fuera de los 24 estados o del Distrito de Columbia retendrá cualquier derecho que posiblemente tenga para demandar a los Demandados en el caso de una reparación monetaria.

A cambio del pago de los montos del Acuerdo, los Demandados que participaron del acuerdo (y ciertas entidades relacionadas definidas en los Acuerdos de conciliación) serán eximidos de toda reclamación relacionada con los hechos subyacentes de estas demandas, según se describen más plenamente en los Acuerdos de conciliación. Los Acuerdos de conciliación describen en detalle las reclamaciones eximidas, por lo tanto, debe leerlas con atención ya que esas descripciones son vinculantes para usted. Si tiene alguna pregunta, puede consultar, de manera gratuita, con los Abogados del grupo o los Fiscales Generales indicados en la pregunta 19 o puede, por supuesto, consultar con su propio abogado si tiene preguntas acerca de lo que esto significa. Los Acuerdos de conciliación y las exenciones específicas están disponibles en www.LCDclass.com.

SU EXCLUSIÓN DE LOS GRUPOS O LAS ACCIONES DE LOS FISCALES GENERALES

14. ¿Cómo puedo excluirme de los Grupos y las acciones de los Fiscales Generales?

Para excluirse de los Grupos y las acciones de los Fiscales Generales (incluso cualquier reclamación *parens patriae*), usted debe enviar por correo una solicitud de exclusión indicando que desea excluirse del caso *In re TFT-LCD (Flat Panel) Antitrust Litigation*, MDL No. 1827. Su solicitud de exclusión también debe incluir su nombre, dirección, número telefónico y firma. Usted deberá enviar por correo su solicitud de exclusión con fecha no posterior al **13 de abril de 2012**, a:

LCD Indirect Exclusions
P.O. Box 8025
Faribault, MN 55021-9425

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar por lo mismo, más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a los Demandados por las reclamaciones en el presente caso.

16. Si me excluyo, ¿igualmente puedo recibir los beneficios?

No. Si se excluye, no obtendrá ningún beneficio como resultado de los Acuerdos, el juicio o la sentencia en este caso.

LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-855-225-1886 O VISITE WWW.LCDCLASS.COM

OBJETAR O HACER COMENTARIOS SOBRE LOS ACUERDOS

17. ¿Cómo objeto o hago comentarios sobre los Acuerdos?

Si tiene comentarios acerca de los Acuerdos, o no está conforme con algún aspecto de los mismos, incluidos los honorarios de abogados máximos que podrían ser solicitados, el uso de los fondos del acuerdo para pagar los costos y los gastos de administración y del litigio, los pagos a los Representantes del grupo o para financiar el litigio en curso, usted puede expresar sus puntos de vista ante el Tribunal escribiendo a la dirección que figura a continuación. La respuesta por escrito debe incluir su nombre, dirección, número telefónico, el nombre y número del caso (*In re TFT-LCD (Flat Panel) Antitrust Litigation*, MDL No. 1827), una breve explicación de los motivos de su objeción y su firma. La respuesta debe tener el sello de correo postal con fecha no posterior al **13 de abril de 2012** y la debe enviar a:

TRIBUNAL	ADMINISTRADOR DE LOS AVISOS
Clerk's Office United States District Court for the District of Northern California 16 th Floor 450 Golden Gate Avenue San Francisco, CA 94102	LCD Indirect Objections P.O. Box 8025 Faribault, MN 55021-9425

18. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme (de los Grupos o las acciones de los Fiscales Generales) y objetar los Acuerdos?

Si se excluye de los Grupos y de las acciones de los Fiscales Generales, le está diciendo al Tribunal que no desea formar parte de estos casos y, por lo tanto, usted no recibirá ningún beneficio de ellos. Objetar simplemente significa decirle al Tribunal que usted no está conforme con algún punto de los Acuerdos. Puede objetar solo si permanece en los Grupos y/o las acciones de los Fiscales Generales. Si se excluye, no tiene base para objetar los Acuerdos porque el caso ya no le afectaría.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED

19. ¿Cuento con un abogado que me represente?

El Tribunal ha nombrado a Zelle Hofmann Voelbel & Mason LLP y a la firma de abogados Alioto para que lo representen como “Abogados principales del grupo en colaboración” para los Grupos. Según se indica anteriormente, los Fiscales Generales de ocho estados también representan a los consumidores en calidad de *parens patriae* y/o a las entidades gubernamentales de sus estados. No tiene que pagarles a los Abogados del grupo o a los Fiscales Generales, por separado. Los abogados cobrarán solicitando al Tribunal una parte de los beneficios del Acuerdo o del resarcimiento obtenido. Si desea ser representado por su propio abogado, y que dicho abogado comparezca ante el tribunal en su representación en este caso, puede contratar uno por su propia cuenta.

20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

En una fecha posterior, los Abogados del grupo y los Fiscales Generales solicitarán al Tribunal honorarios de abogados basados en su trabajo en este litigio, que no superarán un tercio de los \$538,555,647 del Fondo del acuerdo, más un reembolso de sus costos y gastos. Los Abogados del grupo también solicitarán un pago para los Representantes del grupo que ayudaron a los abogados en nombre de los Grupos. Los Abogados del grupo y los Fiscales Generales podrían procurar honorarios de abogados adicionales de cualquier otro acuerdo o resarcimiento obtenido. Cualquier pago para los abogados estará sujeto a la aprobación del Tribunal y éste podría otorgar una cantidad menor a la solicitada. Los honorarios, costos, gastos y adjudicaciones que el Tribunal ordene, más los costos para administrar el Acuerdo, saldrán del Fondo del acuerdo.

Cuando se haya presentado la moción de los abogados para honorarios, costos y gastos, y el pago para los Miembros del grupo la misma estará disponible en www.LCDclass.com. La moción se publicará en el sitio web al menos 45 días antes de que el Tribunal lleve a cabo una audiencia para considerar la solicitud y usted tendrá una oportunidad para hacer comentarios. Inscríbese en el sitio web o llame al 1-855-225-1886 para recibir un aviso cuando se presente la moción.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueban los Acuerdos?

El Tribunal realizará una Audiencia de imparcialidad a las **9:00 a.m. del 18 de mayo de 2012**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Norte de California, en la sala de tribunal n.º 10, piso 19, ubicado en 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102. La audiencia podría trasladarse a un día u horario diferentes sin otro aviso, por lo que es recomendable verificar estos datos en www.LCDclass.com. En esta audiencia, el Tribunal evaluará si los Acuerdos son justos, razonables y adecuados. Si existieran objeciones o comentarios, el Tribunal las evaluará en ese momento. Una vez finalizada la audiencia, el Tribunal decidirá si se debe aprobar cada uno de los Acuerdos. No sabemos cuánto tiempo puede demorar la toma de estas decisiones.

22. ¿Debo presentarme en la audiencia?

No. Los Abogados del grupo y los Fiscales Generales responderán a las preguntas que pueda tener el Tribunal. Pero puede asistir a su propio costo. Si usted envía una objeción o comentario, no tiene que asistir al Tribunal para hablar de ello. Siempre que lo envíe por escrito a tiempo, el Tribunal lo tendrá en cuenta. También puede pagarle a otro abogado para que asista en su representación, pero no es necesario.

23. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede solicitar autorización al Tribunal para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta donde manifieste que la misma es su “Aviso sobre su intención de presentarse ante la audiencia de *In re TFT-LCD (Flat Panel) Antitrust Litigation*, MDL No. 1827”. En su carta debe incluir su nombre, dirección, número telefónico y su firma. Su Aviso sobre su intención de presentarse ante la audiencia debe tener sello de correo postal con fecha no posterior al **13 de abril de 2012**, y debe enviarlo a las direcciones que se indican en la pregunta 17. Si se excluyó de los Grupos no puede hablar en la audiencia.

LOS JUICIOS

24. ¿Cuándo y dónde se llevarán a cabo los juicios contra los Demandados que no participaron del acuerdo?

Si los casos no son desestimados o se llega a un acuerdo, los Demandantes tendrán que demostrar sus reclamaciones contra los Demandados que no participaron del acuerdo. El primer juicio, en nombre de los Miembros del grupo (excluyendo a los residentes de Arkansas), está fijado para empezar el 23 de abril de 2012, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Norte de California, en la sala de tribunal n.º 10, piso 19, ubicado en 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102. Un segundo juicio, que involucra a las reclamaciones gubernamentales y las *parens patriae* de los Fiscales Generales de Arkansas, Florida, Missouri, Michigan, Virginia Occidental y Wisconsin, está fijado para empezar el 5 de noviembre de 2012. Aún no han sido fijados los juicios adicionales que involucran a las reclamaciones gubernamentales y las *parens patriae* de los Fiscales Generales de California y Nueva York.

Durante los juicios, se tomará la decisión de si los Demandantes o los Demandados que no participaron del acuerdo tienen razón acerca de las reclamaciones en las demandas. No existe ninguna garantía de que los Demandantes obtendrán algún dinero o beneficios para los consumidores.

25. ¿Qué solicitan los Demandantes de los Demandados que no participaron del acuerdo?

Los Abogados del grupo solicitan dinero para los Miembros del grupo en los 23 estados y el Distrito de Columbia (*es decir*, los consumidores de los estados que figuran en la pregunta 6, excluyendo a los residentes de Arkansas).

LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-855-225-1886 O VISITE WWW.LCDCLASS.COM

Los Fiscales Generales también están solicitando dinero para los consumidores y las entidades gubernamentales en sus estados y procurando sanciones civiles. Tanto los Abogados del grupo como los Fiscales Generales están procurando una orden que prohíba a los Demandados que no participaron del acuerdo la presunta conducta que es objeto de las demandas.

26. ¿Recibiré dinero después de los juicios?

Si los Demandantes obtienen dinero o beneficios como resultado del juicio o de un acuerdo, se le notificará acerca de cómo solicitar su parte o acerca de qué otras opciones tendrá en ese momento. Estas cuestiones son desconocidas en este momento. Toda información importante sobre el caso se publicará en el sitio web www.LCDclass.com, a medida que esté disponible.

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN

27. ¿Dónde puedo obtener más información?

El presente Aviso resume las demandas y los Acuerdos. Puede obtener más información acerca de las demandas y de los Acuerdos en www.LCDclass.com, puede llamar al 1-855-225-1886 o escribir a LCD Class, P.O. Box 8025, Faribault, MN 55021-9425.